

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: QUELI YOANA LOPEZ GONZALEZ
Demandado: WILSON LOPEZ MORA
500013110002-2015-00174-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2021. Al Despacho para el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas las requisitos de los arts. 2469 y ss. del C.C. y 312 del C.G.P. se encuentra ajustado a derecho sustancial la transacción de la litis que realizaron las partes QUELI YOANA LOPEZ GONZALEZ y WILSON LOPEZ MORA mediante el contrato que allegan en el que se observa que se efectuó el pago total de la obligación cobrada en este proceso, quedando el demandado a paz y salvo por todo concepto; en virtud del acuerdo en mención, la actora se obligó a desistir de este proceso al tiempo que se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; por tanto, se dará por terminado el proceso, se levantarán todas las medidas cautelares decretadas vigentes, como cualquier restricción de salida del país decretada en contra del demandado, sin condena en costas conforme al inc. 4º ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación de acuerdo a la transacción a que llegaron las partes QUELI YOANA LOPEZ GONZALEZ y WILSON LOPEZ MORA, cuyo contrato transaccional fue arrimado al expediente.

SEGUNDO: Levantar todas las medidas cautelares decretadas vigentes en este asunto, como cualquier restricción de salida del país decretada en contra del demandado. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Sin condena en costas.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: QUELI YOANA LOPEZ GONZALEZ
Demandado: WILSON LOPEZ MORA
500013110002-2015-00174-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: En firme este proveído y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

QUINTO: Reconocer al abogado JUAN SEBASTIAN GUAQUETA VANEGAS como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO

Helac.

Firmado Por:
Carlos Andres Carvajal Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
De 02 Familia
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdd61f1b591e2e5f5d1bbbe99b71c5498d3a46dfc4b061543bd0aae3a0348a0**

Documento generado en 27/09/2023 04:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>